

Buenos Aires, 19 de marzo de 1992.-

Vistas las presentes actuaciones relacionadas con la conductas laborales del Auxiliar Principal de 5a. (P.O.M.) Alfredo Daneri, del Auxiliar Principal de 5a. (P.O.M.) Raúl Gorosito (contratado) y del Auxiliar Principal de 7a. (P.O.M.) Eduardo De Vita (contratado), todos ellos pertenecientes a la Prosecretaría de Obras; y

CONSIDERANDO:

Que en este expediente constan reiteradas inasistencias al servicio, incurridas con y sin aviso previo, en número que se considera irrazonable;

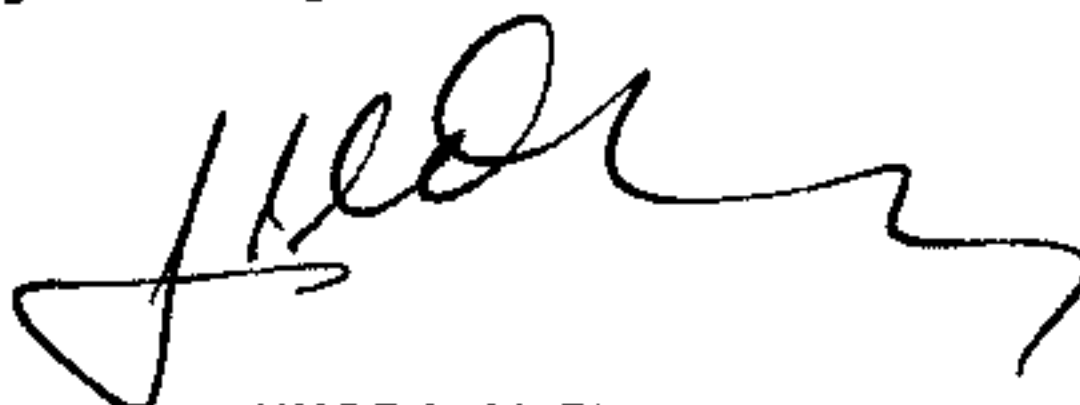
Que, asimismo, existen constancias sobre faltas de puntualidad de los mencionados agentes, que atentan contra la eficiente y regular prestación de los trabajos de urgencia a los que está afectada la Prosecretaría de Obras, por cuanto los nombrados desempeñan tareas de albañilería y plomería;

Que el área de Asesoramiento Jurídico ha emitido un informe que obra a fs. 35/36.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Sancionar al Auxiliar Principal de 5a. (P.O.M.) Alfredo Daneri con cuatro días (4) de suspensión; al Auxiliar Principal de 5a. (P.O.M.) Raúl Gorosito (contratado) y al Auxiliar Principal de 7a. (P.O.M.) Eduardo De Vita (contratado) con dos (2) días de suspensión a cada uno, por los motivos indicados precedentemente, de acuerdo con lo establecido por el art. 16 del Decreto - Ley 1285/58 y por el art. 91 del Reglamento para la Justicia Nacional, sustituido por el art. 5º de la Acordada nº 41/90.-

2º) Regístrese, hágase saber y remítanse las actuaciones a la Dirección General de Arquitectura y Servicios a efectos de su notificación y debida toma de razón en los legajos del personal sancionado.-



HUGO L. M. PIACENTINO
SECRETARIO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION